

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 265

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-07-1970

Título: AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO COMPRE SIN EL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA, UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA 2898, PROVINCIA DE VERAGUAS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16663

Publicada el: 06-08-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Bienes Inmuebles,, Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.582

Rollo: 30

Posición: 1270

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur - N° 19-A 50 (Relleño de Barraza) Teléfono: 22-8271
TALLERES: Avenida 9ª Sur - N° 19-A 50 (Relleño de Barraza) Apartado N° 2443

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.-Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.-Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.-Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

07.1.03.02.16.001

Primer Ciclo Arturo C. Motta

Director Colegio			
Secundario	1	300	1,500

07.1.03.02.17.001

Primer Ciclo Las Lajas

Director Colegio			
Secundario	1	300	1,500

07.1.03.02.37.001

Esc. Normal J. D. Arosemena

Insp. Docentes a B/135			
c/u	8	1,080	5,400
Conductor de			
Vehículo III	1	150	750

07.1.03.02.40.001

Primer Ciclo Félix E. Oller

Director Colegio			
Secundario	1	300	1,500

Artículo 2°: Elimínense las siguientes posiciones de las siguientes Partidas:

07.1.03.02.11.001

Esc. Sec. de Puerto Armuelles

Secretaría I	1	100	500
--------------	---	-----	-----

07.1.03.02.37.001

Esc. Normal J. D. Arosemena

Conductor de			
Vehículo I	2	170	850

Artículo 8° Las contrapartidas para sufragar los gastos anteriores se tomarán del saldo disponible en la siguiente Partida:

07.1.03.01.01.001 15,750

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1° de agosto de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS R

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado,

PEDRO ROGNONI.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias, encargado,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,

RUBEN D. CALVIÑO.

El Ministro de la Presidencia,

JULIO ENRIQUE HARRIS M.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 265

(DE 30 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se concede una autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro.

La Junta Provisional de Gobierno,

D E C R E T A :

Artículo Primero: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación compre, sin el requisito de la licitación pública, un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 2893, inscrita al Folio 334 del Tomo 359, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, propiedad de la señora Encarnación Trejos de Suárez y que tiene los siguientes linderos y medidas:

Partiendo del punto 1, ubicado al Noroeste del polígono y con rumbo 81°00' Noroeste se miden 81.32 Mts. y se llega al punto 2; recta colindante a la Carretera Interamericana. Partiendo de este punto y con rumbo 11°37' Suroeste, se miden 43.43 Mts. y se llega al punto 3; partiendo del punto 3 y con rumbo 48°22' Suroeste se miden 57.17 Mts. y se llega al punto 4; de este punto y con rumbo 8°41' Suroeste se miden 55.25 Mts. y se llega al punto 5; de este punto y con rumbo 81°19' Suroeste se miden 105.35 Mts. y se llega al punto 6; de este punto y con rumbo 15°10' Noroeste se miden 104.61 Mts. y se llega al punto 7; de este punto y con rumbo 13°19' Noreste se miden 38.35 Mts. y se llega al punto 7 o sea el punto de partida.

Medidas:

Norte: Punto 1 al 2 — Recta de 81.32 Mts.
 Sur: Punto 5 al 6 — Recta de 105.35 Mts.
 Este: Puntos 1-7-6 — Línea quebrada de
 142.96 Mts.

Oeste: Puntos 2-3-4-5 — Línea quebrada de
 155.85 Mts.

Superficie: 12.313.4698 metros cuadrados.

Artículo Segundo: El precio a pagar por el terreno mencionado en la Cláusula Primera es por la suma de B/.13.089.22, tomando el valor promedio de los valores que determinaren los Peritos designados, de conformidad con lo establecido por el Artículo 17 del Código Fiscal.

Artículo Tercero: Esta finca será puesta a disposición de la Guardia Nacional, con el fin exclusivo de destinarla a la construcción de la extensión del Cuartel en la ciudad de Santiago.

Artículo Cuarto: La erogación a que se refiere esta compra se imputará a la Partida No. 04.1.05.01.00.221 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo Quinto: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de Julio de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
 y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
 Encargado,

PEDRO ROGNONI.

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura
 y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
 e Industrias,
 Encargado,

GERARDO GONZALEZ.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
 Bienestar Social, encargado,

RUBEN DARIO CALVIÑO.

El Ministro de la Presidencia
 Encargado,

JULIO E. HARRIS M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE EL SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA EN LA ZONA LIBRE DE COLON

DECRETO NUMERO 176

(DE 17 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se reglamenta el Servicio Especial de Vigilancia en la Zona Libre de Colón.

La Junta Provisional de Gobierno,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Establécese el Servicio Especial de Vigilancia en la Zona Libre de Colón, que prestará el Ministerio de Hacienda y Tesoro a las empresas amparadas bajo este Decreto, que se dediquen a servicios de despachos, embalaje, reempaque y embarque por cuenta propia de un tercero, de mercancías importadas o para su re-exportación de Zona Libre.

El Servicio Especial a que se refiere este Artículo consistirá en la custodia de las mercancías desde dicha Zona hasta el muelle de salida o viceversa.

Artículo 2º—El Servicio Especial de Vigilancia funcionará sujeto a las siguientes condiciones:

1) Que el Gobierno mantenga un estricto control de la mercancías procedentes de la Zona Libre hasta el momento de ser recibidas a bordo de la nave o aeronave, acompañadas del conocimiento de embarque refrendado por la Empresa contratista con un sello con la siguiente leyenda: "Aceptese Para Entregar a la M/N.", y con el documento de salida de las mercancías de la Zona Libre, así como de cualquier otro documento que se exija en el futuro.

2) Que el Gobierno no conceda exoneraciones de impuestos y tasa fiscales o derechos consulares.

3) Que el Gobierno asigne a la prestación de este Servicio Especial los Inspectores que se estimen convenientes, de común acuerdo.

4) Que la Empresa contratista se obligue a pagar al Gobierno una suma que no será menor de Doscientos Balboas (B/.200.00) por cada Inspector asignado por conducto de la Zona Libre, mensualmente.

Artículo 3º—La Zona Libre de Colón celebrará con las empresas que requieran este Servicio Especial de Vigilancia, un contrato basado en las condiciones establecidas en este Decreto; pero manteniendo a salvo el Ministerio de Hacienda y Tesoro su facultad de vigilancia fiscal.

Artículo 4º—Este Decreto comenzará a regir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.